

Respuesta a la demanda 2022 - 00005

Juzgado 15 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto15me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 29/11/2022 15:14

Para: Simon Alexander Quintero Salgado <squintes@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Kedin Yarley Yepes Vasquez <kyerpesv@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Ana Marcela Gomez Mesa <agomezm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Memorial y adjuntos para trámite. Actualizar sistema de consulta.

	<p>OSCAR DARÍO MUÑOZ GÓMEZ Secretario Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín</p> <p>Email: ccto15me@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: +57-4 2327872 Cra. 52 42-73 Piso 13, oficina 1309 Ed. José Félix de Restrepo Medellín-Antioquia</p>
---	---

De: Bibiana Isabel Cañón Montoya <bibiana.isabel0623@gmail.com>

Enviado: lunes, 28 de noviembre de 2022 10:46

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto15me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta a la demanda 2022 - 00005

Señora

JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín

REFERENCIA: Verbal de Responsabilidad Civil.

DEMANDANTE: Mónica María Barreto y Otros.

DEMANDADOS: Cooperativa de Transporte Tax la Feria y Otros.

RADICADO: 2022 - 005.

ASUNTO: Respuesta demanda.

Cordial saludo:

En mi calidad de apoderada judicial de la Cooperativa de Transporte Tax la feria co-demandada dentro del proceso de la referencia, me permito remitir en los archivos adjuntos la respuesta a la demanda y sus respectivos anexos. Agradezco de antemano.

Atentamente,



Bibiana Isabel Cañón Montoya
Abogada - Especialista

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato,

respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Bibiana Isabel Cañón Montoya
Abogada - Especialista

Señor
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín

REFERENCIA: Verbal de responsabilidad civil.
DEMANDANTES: Mónica María Barreto y otros.
DEMANDADOS: Cooperativa de Transporte Tax La Feria y otros.
RADICADO: 2022-00005.
ASUNTO: Contestación demanda y Llamamiento en Garantía.

BIBIANA ISABEL CAÑÓN MONTOYA, mayor de edad y domiciliada en Manizales, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, a Usted me dirijo en uso del poder especial, amplio y suficiente que me confirió el señor **FRANCISCO JAVIER CASTAÑO ALZATE**, identificado con la C.C. 75.069.142, en su calidad de Representante Legal de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA** con Nit 890800184-9, para que la represente y defienda sus intereses en el proceso referido. Acepto el poder, solicito personería para actuar y en uso de la misma me pronuncio sobre la demanda así:

A LOS HECHOS

AL PRIMERO: *No le consta* a mi representada, no conocemos a la señora MÓNICA MARÍA BARRETO, por lo que se desconoce su edad.

AL SEGUNDO: *No le consta* a mi representada, no conocemos a la señora MÓNICA MARÍA BARRETO, por lo que se desconoce su ocupación y si tiene ingresos.

AL TERCEO: *No le consta* a mi representada, no conocemos a la señora MÓNICA MARÍA BARRETO ni a SARA VALENTINA RESTREPO BARRETO, el vínculo entre ellas ni su edad.

AL CUARTO: *No le consta* a mi representada, no conocemos a la señora MÓNICA MARÍA BARRETO ni a LUZ ENIDIA BARRETO RÍOS, ni el vínculo que pueda existir entre ellas.

AL QUINTO: *Es cierto*.

AL SEXTO: Es cierto que hubo un accidente de tránsito, sin embargo, no nos constan sus causas ni los pormenores de este al no haberlo presenciado, por lo que no se desconoce que haya existido una invasión de carril. Se aclara que los vehículos involucrados en este hecho no corresponden a los que se relaciona la demanda.

AL SEPTIMO: *Es parcialmente cierto*, en cuanto a que resultaron personas heridas, sin embargo, al no haber presenciado el accidente se desconoce si la demandante estuvo entre ellos y mucho menos la gravedad de las heridas.

AL OCTAVO: *No nos consta*. Al no haber estado al momento del accidente el representante de la cooperativa, se desconoce si MÓNICA MARÍA BARRETA resultó herida, si recibió atención médica y al no conocerla se ignoran sus diagnósticos.



Bibiana Isabel Cañón Montoya
Abogada - Especialista

AL NOVENO: *No le consta* a mi representada, no conocemos a la señora MÓNICA MARÍA BARRETO, por lo que se desconoce si fue calificada con pérdida de capacidad laboral.

AL 10: *Es cierto.*

AL 11: *Es cierto.*

AL 12: *Es cierto.*

AL 13: *Es cierto.*

AL 14: *No le consta* a mi representada, no conocemos a la señora MÓNICA MARÍA BARRETO, por lo que se desconoce si sufrió pérdida de capacidad laboral o perjuicios de alguna índole. Sin embargo, si la demandada laboraba, tenía afiliación a seguridad social, recibiendo un auxilio por incapacidad, por lo cual su ingreso nunca se pudo ver afectado, al igual que la pérdida de capacidad laboral no genera disminución en su salario, salvo que demuestre afectación en sus ingresos.

AL 15: *No le consta* a mi representada, no conocemos a la parte demandante, ni si han percibido algún perjuicio a causa del accidente.

A LAS PRETENSIONES –DECLARACIONES Y CONDENAS-

En nombre de mi representada, COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA, me opongo a todas y cada una de las pretensiones puesto que no existen fundamentos ni de hecho ni de derecho para que sea condenada.

EXCEPCIONES DE MERITO.

1. EXCESIVA E INADECUADA RECLAMACIÓN DE PERJUICIOS INDEMNIZATORIOS:

Los perjuicios que son objeto de reclamación de parte de la demandante, no guardan congruencia ni relación con los hechos en que se fundamentan tales pretensiones.

En lo que respecta a dichos perjuicios no cuentan con un soporte probatorio que permita corroborarlos.

Se hace una valoración excesiva de perjuicios los cuales no cuentan con ningún sustento probatorio.

2. CULPA DE UN TERCERO:

En el accidente la responsabilidad corresponde al conductor del vehículo de placas SRE491, responsable de este, por lo cual existe una causal de exoneración de responsabilidad de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA.

3. AUSENCIA DE CULPA DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO AFILIADO A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA.



Bibiana Isabel Cañón Montoya
Abogada - Especialista

El accidente se produjo por hechos externos al vehículo de placas **WBG-766**, a su conductor, puesto que fue el exceso de velocidad del otro vehículo el que generó la ocurrencia del accidente.

4. COBRO DE LO NO DEBIDO POR INEXISTENCIA DE PERJUICIOS:

Los demandantes, le están haciendo a mi poderdante el cobro de unos presuntos perjuicios que aducen se le causaron como consecuencia de un accidente de tránsito. En la medida en que no sea probado la condición y hechos suscitados para reclamar perjuicios, no le asiste razón en el cobro de los mismos, pues consideramos que nada se le debe.

En caso de que se llegue a demostrar la responsabilidad de esta cooperativa, los perjuicios morales pretendidos exceden los autorizados por la jurisprudencia de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia.

Además, se pretende un lucro cesante consolidado y futuro, pero se reconoció en el hecho 2 de la demanda que la señora MÓNICA MARÍA BARRETO labora, por lo cual la se entiende que su EPS le ha pagado las eventuales incapacidades ocasionadas, al igual que nada se indica que por ocasión del accidente el empleador haya dado por terminado su contrato de trabajo, percibiendo el mismo salario. Si la demandante percibió la misma remuneración, el hecho de ordenarse un pago en este proceso generará un enriquecimiento o un incremento en el patrimonio de la demandante, lo cual se encuentra prohibido, toda vez que los procesos de responsabilidad civil tienen el objeto de resarcir perjuicios, nunca pueden ser utilizados para incrementar el patrimonio del demandante, como se busca en este proceso con los perjuicios patrimoniales denominados "LUCRO CESANTE CONSOLIDADO" y "LUCRO CESANTE FUTURO", más aún porque la eventual pérdida de capacidad laboral no afectó su salario. Al percibir el mismo salario, la demandada no ha visto afectado su patrimonio, por lo cual no hay lugar a pago de indemnización sobre un daño o una supuesta afectación que no ha ocurrido; en caso de que se efectúe la condena pretendida, se incrementará el patrimonio y el ingreso mensual de la demandante, hecho que contradice los principios de la responsabilidad civil que ordenan que en ningún caso puede ser fuente de enriquecimiento.

5. PRESCRIPCIÓN.

Sin que se pueda llegar a tener esta excepción como aceptación de los hechos y pretensiones de la demanda, alego esta excepción para cualquier eventual derecho que pueda reclamar el demandante en el presente proceso, especialmente porque al tratarse de una pasajera, por lo cual se trata de una responsabilidad civil contractual, cuyo término de prescripción es de dos años a voces del artículo 993 del Código de Comercio, toda vez que la obligación de conducción debía terminar el mismo día del accidente, es decir el 14 de enero de 2020, configurándose la prescripción el 13 de enero de 2022, pero la demanda solamente fue presentada el 17 de enero de 2022, ya prescrita la acción derivada del contrato de transporte.

6. EXCEPCIÓN GENÉRICA:



Bibiana Isabel Cañón Montoya
Abogada - Especialista

Respetuosamente solicito al Señor Juez declarar probadas oficiosamente, las excepciones que se llegaren a demostrar dentro del proceso y que no hubieran sido formuladas por las partes, de conformidad con el art. 282 del C.G.P.

OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO.

Respecto del lucro cesante consolidado y futuro por \$72'139.458.79, se informó que la señor a MÓNICA MARÍA BARRETA es empleada y percibe salario, por lo tanto le debieron haber realizado aportes a salud y a pensión, ello indica que el sistema de seguridad social debió asumir el pago de incapacidades, donde están incluidos los perjuicios materiales a los que se hace alusión, salvedad hecha de los dos primeros días de incapacidad que corrieron por cuenta del empleador, pero también le fueron cancelados.

El hecho de encontrarse la trabajadora incapacitada no suspende el contrato de trabajo y, si su incapacidad superó los 180 días, que nunca se dice, correspondía al fondo de pensiones pagarle las incapacidades o pensionarla, por lo cual no dejó de percibir su sustento.

Además, se solicita un pago de lucro cesante futuro como si el ingreso de la demandante se hubiese disminuido, lo cual no ha ocurrido, por el contrario, continúa devengando el mismo salario, sin modificación alguna, salvo los incrementos anuales desde la fecha del accidente. De esta manera, en caso de ordenarse cualquier pago por este concepto, la demandante estaría viendo incrementado su ingreso mensual, lo que no corresponde a una indemnización sino a un enriquecimiento, lo cual no va en consonancia con el principio restaurador de la responsabilidad civil, la cual no puede ser fuente de enriquecimiento, como aquí se busca.

Finalmente, en las fórmulas empleadas no se explica de donde salen los valores que la demandante otorga a las variables "VH", "IF" y "II" para el lucro cesante consolidado ni a las variables "VA" "I" y "N" para el lucro cesante futuro.

PRUEBAS Y ANEXOS.

Me permito solicitar se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberán absolver los demandantes, el cual formularé oralmente en audiencia, reservándome el derecho a presentarlo oportunamente por escrito. Busco provocar confesión.

RESPECTO DE LAS PRUEBAS QUE SE ADUCEN EN LA DEMANDA:

- Informe policial de accidente de tránsito (página 24 a 34 del archivo que contiene demanda y anexos). Este documento se encuentra en copia, además de ser ilegible, por lo que con fundamento en lo ordenado en el artículo 246 del C.G.P. solicito se ordene su cotejo con el original.
- Historia clínica (página 53 a 236 del archivo que contiene demanda y anexos). La aportada se encuentra en copia y se trata de un documento privado



Bibiana Isabel Cañón Montoya
Abogada - Especialista

emanado de un tercero, por lo que se solicita su ratificación según lo ordenado en el artículo 262 C.G.P.

- Informes neuropsicológicos (página 237 a 254 del archivo que contiene demanda y anexos). Los aportados se encuentran en copia y se trata de documentos privados emanados de terceros, por lo que se solicita su ratificación según lo ordenado en el artículo 262 C.G.P.
- Certificado laboral (página 255 del archivo que contiene demanda y anexos). El aportado se encuentra en copia y se trata de un documento privado emanado de un tercero, por lo que se solicita su ratificación según lo ordenado en el artículo 262 C.G.P.
- Dictamen de pérdida de capacidad laboral (página 256 a 264 del archivo que contiene demanda y anexos). Este documento se encuentra en copia, además de ser ilegible, por lo que con fundamento en lo ordenado en el artículo 246 del C.G.P. solicito se ordene su cotejo con el original.

DOCUMENTALES:

- Certificado de tradición del vehículo de placas WBG766.

ANEXOS

- Poder.
- Certificado de existencia y representación legal de mi representada ya reposa en el expediente.
- Llamamiento en garantía.

DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA: Carrera 17 No. 18 – 22 en Manizales.
NIT: 890.800.184-9.
DIRECCIÓN ELECTRONICA: gerencia@taxlaferia.com.co

APODERADA: Calle 59 No. 24 A – 18, Edificio Claraluna, oficina 303, teléfono 3014835844 en Manizales.

DIRECCIÓN ELECTRONICA: bibiana.isabel0623@gmail.com

Señor juez,

BIBIANA ISABEL CAÑÓN MONTOYA
C.C. 30.230.710 de Manizales
T.P. 361.805 C.S.J.



Bibiana Isabel Cañón Montoya <bibiana.isabel0623@gmail.com>

OTORGAMIENTO DE PODER

1 mensaje

Gerencia <gerencia@taxlaferia.com.co>

28 de noviembre de 2022, 10:28

Para: Bibiana Isabel Cañón Montoya <bibiana.isabel0623@gmail.com>

señor
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín

REFERENCIA: Verbal de responsabilidad civil.
DEMANDANTES: Mónica María Barreto y otros.
DEMANDADOS: Cooperativa de Transporte Tax La Feria y otros.
RADICADO: 2022-00005.
ASUNTO: Otorgamiento de poder.

FRANCISCO JAVIER CASTAÑO ALZATE, identificado con la C.C. 75.069.142, con domicilio en Manizales, actuando en mi calidad de Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA, domiciliada en Manizales, identificada con Nit 890800184-9, me permito manifestarle que otorgo poder a BIBIANA ISABEL CAÑÓN MONTOYA, mayor de edad y domiciliada en Manizales, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía 30.230.710, tarjeta profesional 361.805 del Consejo Superior de la Judicatura y dirección electrónica inscrita en el RNA bibiana.isabel0623@gmail.com, para que represente y defienda los intereses de esta cooperativa, demandada en el proceso de la referencia.

La apoderada queda facultada para conciliar, transigir, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, tachar documentos y en general para efectuar cualquier tipo de intervención en beneficio de los intereses de la Cooperativa de Transporte Tax La Feria.

Atentamente,

FRANCISCO JAVIER CASTAÑO ALZATE
C.C. 75.069.142
COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA
Nit 890800184-9

--
FRANCISCO JAVIER CASTAÑO ALZATE
GERENTE
COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA
Telefono: (6) 8828912
[Cr 17 # 18 - 22](#), Agustinos
Manizales, Caldas

Manizales

Manizales, 25 de Noviembre de 2022



CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **WBG766** tiene las siguientes características:

Clase:	CAMIONETA	Serie:	
Marca:	HYUNDAI	Chasis	KMHWG81HP8U052759
Carrocería:	STATIONWAGON-CAMIONE	Cilindraje:	2476 Nro. Ejes: 0
Línea:	H - 1 STAREX 2,5	Pasajeros:	8 Toneladas: ,00
Color:	BLANCO Y VERDE	Servicio:	PUBLICO
Modelo:	2008	Afiliado a:	Tax La Feria
Motor:	D4BH7551454	F. Ingreso:	19/02/2009
Número de VIN:		Manifiesto:	01639040593250
Estado vehículo:	Activo	Fecha:	01/04/2008
Aduana:	BOGOTA		
Empresa vende:	CARCO LTDA		
Fecha compra:	17/02/2009		
Matriculado por	GILBERTO GIRALDO GIRALDO y otros...		

Pago de imptos STTM hasta: 31/12/2018

PIGNORACIONES

20/02/2009 a favor de: COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA, Inscripción de Alerta, Vigencia Activa : N
11/01/2011 a favor de: COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA, Alerta Levantada, Vigencia Activa : N
18/12/2012 a favor de: COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA, Inscripción de Alerta, Vigencia Activa : N
22/10/2018 a favor de: COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA, Alerta Levantada, Vigencia Activa : S

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

NO TIENE PENDIENTES JUDICIALES REGISTRADOS

PROPIETARIO ACTUAL

NESTOR HENAO JARAMILLO con CC N° 15895127

HISTÓRICO PROPIETARIOS

- 11/01/2011 VENDE: GILBERTO GIRALDO GIRALDO con CC N° 10234745 COMPRA: CARLOS ALBERTO ALZATE MARIN con CC N° 10253177
- 18/12/2012 VENDE: CARLOS ALBERTO ALZATE MARIN con CC N° 10253177 COMPRA: LUIS ANGEL QUINTERO LONDONO con CC N° 10231810
- 24/04/2014 VENDE: LUIS ANGEL QUINTERO LONDONO con CC N° 10231810 COMPRA: ADRIANO ORTIZ CRUZ con CC N° 75071882
RUNT CUPL: 600000000075453085

Alcaldía de Manizales * www.stm.com.co * 6068733131

Fecha de generación: 25/11/2022 08:44:20 Generado por: CAROLINA GIRALDO MOLANO stm

Manizales

- 22/10/2018 VENDE: ADRIANO ORTIZ CRUZ con CC N° 75071882 COMPRA: NESTOR HENAO JARAMILLO con CC N° 15895127

HISTÓRICO TRÁMITES
CAMBIO DE COLOR

Fecha	Anterior, nuevo
24/04/2014	BLANCO CRISTAL, BLANCO Y VERDE

Esta información es la que se encuentra registrada en el archivo de la Secretaría de Movilidad Manizales



Forma digitalizada a partir de un documento original en papel
del año 2013 del mes de mayo de 2013

ELIZABETH LOAIZA LARGO

TECNICO OPERATIVO

NT CUPL: 600000000075453085

Alcaldía de Manizales * www.stm.com.co * 6068733131
Fecha de generación: 25/11/2022 08:44:21 Generado por: CAROLINA GIRALDO MOLANO stm



Bibiana Isabel Cañón Montoya
Abogada - Especialista

Señor
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín

REFERENCIA: Verbal de responsabilidad civil.
DEMANDANTES: Mónica María Barreto y otros.
DEMANDADOS: Cooperativa de Transporte Tax La Feria y otros.
RADICADO: 2022-00005.
ASUNTO: Llamamiento en garantía a la compañía aseguradora "La Equidad Seguros Generales OC."

BIBIANA ISABEL CAÑÓN MONTOYA, mayor de edad y domiciliada en Manizales, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, conocida en este proceso como la apoderada de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA**, con el debido respeto le manifiesto que, en nombre de mi representada, **LLAMO EN GARANTIA** a la Compañía de Seguros "**LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC**", nit. 860.028.415-5 legalmente representada por su Gerente, con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá, o quien haga sus veces, o quien sea.

PRETENSIONES.

Se pretende con el llamamiento en garantía que la compañía de seguros "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC", nit. 860.028.415-5 legalmente representada por su gerente o quien haga sus veces, o quien sea, indemnice a mi mandante los perjuicios que llegare a sufrir o le reembolse el pago total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que en este proceso se dicte y que sea adversa a los intereses de mi representada.

Se sustenta el LLAMAMIENTO EN GARANTIA en los siguientes:

HECHOS.

1. Entre la COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA y la Compañía de Seguros "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC", se suscribieron unos contratos de seguros por responsabilidad civil contractual y extracontractual en accidente de tránsito en el cual la COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA, actuó como tomadora y asegurada y como beneficiarios los terceros afectados.

2. Dicho contrato recayó en las siguientes pólizas: Responsabilidad civil:

AA011980 Básica Responsabilidad Civil Extracontractual con cobertura por 80 SMLMV. La No. AA 011980, que contiene varias coberturas, cada una por 640 SMLMV, entre ellas la de incapacidad total y permanente, la póliza AA012003, que contiene exceso de \$75'000.000, y la póliza AA 011995, que contiene un exceso de \$500.000.000.



Bibiana Isabel Cañón Montoya
Abogada - Especialista

Lo anterior pago de los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, las cuales tuvieron una vigencia del 19 de diciembre de 2019 hasta el 19 de diciembre de 2020.

3. El vehículo de placa WBG766, afiliado a la COOPERATIVA demandada y de propiedad de NESTOR HENAO JARAMILLO, involucrado en este accidente, está amparado en las mencionadas pólizas y demás excesos que posee el seguro contratado.

4. Lo anterior indica que los perjuicios que se puedan derivar en favor de las demandantes están cubiertos por dichas pólizas, hasta los montos allí amparados.

5. Las demandantes: MÓNICA MARÍA BARRET, LUZ ENIDIA BARRETO y SARA VALENTINARESTREPO BARRETO han promovido demanda civil en contra de LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA, para que les indemnice los perjuicios que aduce se les causaron en el accidente de tránsito ocurrido el 14 de enero de 2020, de que trata esta demanda.

6. La COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA, como tomadora y asegurada de las pólizas mencionadas, que le expidió la Compañía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC, está legitimada para llamar en garantía a esta compañía a fin de que responda por el monto de la eventual condena que se le llegare a imponer, en virtud del vínculo contractual que existe entre ambos, conforme se prevé en los arts. 64 y ss del C.G.P., lo que así se hace.

PRUEBAS.

Solicito se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

1. DOCUMENTAL:

-Copia de las pólizas expedidas por la Compañía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.:

-AA011980 Básica Responsabilidad Civil Extracontractual 80 SMLMV.

-AA012003 Segunda Capa Contractual y Extracontractual 75 Millones.

-AA011995 Global Extracontractual 500 millones. Esta póliza se encuentra en poder de la llamada en garantía, por lo que solicito se le ordene aportarla al momento de pronunciarse al respecto, con fundamento en el numeral 6 del artículo 82 del C.G.P.

- Los certificados de existencia y representación de esta cooperativa y de la llamada en garantía ya fueron aportados por lo que no es necesario hacerlo nuevamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Me fundo en los arts. 64 y ss del C.G.P..



Bibiana Isabel Cañón Montoya
Abogada - Especialista

DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES.

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.
Carrera 9 A # 99 -07 Torre 3 Piso 14 Bogotá D.C.
Nit. 860.028.415-5
CORREO ELECTRONICO:
notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA: Carrera 17 No. 18-22,
piso 2 en Manizales. NIT. 890.800.184-9
CORREO ELECTRONICO: gerencia@taxlaferia.com.co

APODERADA: Calle 59 No. 24 A - 18, Edificio Claraluna, oficina 303, teléfono
3014835844 en Manizales.

DIRECCIÓN ELECTRONICA: bibiana.isabel0623@gmail.com

Señora Jueza,

BIBIANA ISABEL CAÑÓN MONTOYA
C.C. 30.230.710 de Manizales
T.P. 361.805 del C.S.J.

SEGURO RC EXCESO

PÓLIZA
AA012003

FACTURA
AA080991



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Renovación	PRODUCTO	RC EXCESO	ORDEN	1059
CERTICADO	AA077633	FORMA DE PAGO	Trimestral Anticipado	TELEFONO	8846985
AGENCIA	MANIZALES	DIRECCIÓN	CR.21 # 21-25	USUARIO	
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA		
16	12	2019	DESDE	DD	19
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	19
				MM	12
				AAAA	2019
				HORA	24:00
				HORA	24:00
				DD	18
				MM	11
				AAAA	2022

DATOS GENERALES

TOMADOR	COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA	EMAIL	CONTABILIDAD@TAXLAFERIA.COM.CO	NIT/CC	890800184
DIRECCIÓN	CARRERA 17 NRO 18-22	EMAIL		TEL/MOVL	6454564654
ASEGURADO	HENAO JARAMILLO NESTOR	EMAIL		NIT/CC	15895127
DIRECCIÓN		EMAIL		TEL/MOVL	
BENEFICIARIO	JARAMILLO DIAZ GUILLERMO	EMAIL		NIT/CC	10242192
DIRECCIÓN	CL 65B 11-61	EMAIL		TEL/MOVL	752926

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

DETALLE	DESCRIPCIÓN
CIUDAD DEPARTAMENTO LOCALIDAD DIRECCION PLACA UNICA	MANIZALES CALDAS CENTRO CRA 17 # 18 - 22 PISO 2 WBG766

ACCESORIOS

DETALLE	VALOR ASEGURADO

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	DED %	DED VALOR	PRIMA
Exceso Responsabilidad Civil Extracontractual	Pesos 75,000,000.00	.00%		\$.00
Exceso Responsabilidad Civil Contractual	Pesos 75,000,000.00	.00%		\$.00

VALOR ASEGURADO TOTAL	PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL POR PAGAR
\$150,000,000.00	\$176,737.00		\$33,580.00	\$210,317.00

COASEGURO	
COMPañIA	PARTICIPACIÓN
	%

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
900505190	ODG GRUPO ASEGURADOR LTDA	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar. Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538

SEGURO RC EXCESO

PÓLIZA
AA012003

FACTURA
AA080991



INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO Trimestral Anticipado **PRODUCTO** RC EXCESO
COD. AGENCIA AA077633 **CERTIFICADO** 1059 **DOCUMENTO** Renovacion **TEL:** 8846985
AGENCIA MANIZALES **DIRECCIÓN** CR.21 # 21-25

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA				FECHA DE IMPRESIÓN				
16	12	2019	DESDE	DD	MM	AAAA	HORA	24:00	18	11	2022
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	MM	AAAA	HORA	24:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA **NIT/CC** 890800184
DIRECCIÓN CARRERA 17 NRO 18-22 **E-MAIL** CONTABILIDAD@TAXLAFERIA.COM.CO **TEL/MOVIL** 6454564654

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y POR SOLICITUD DEL TOMADOR SE RENUEVA LA PRESENTE POLIZA PARA LA VIGENCIA INDICADA

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN EXCESO POR VEHICULO

TIENE COMO OBJETIVO INDEMNIZAR AL TOMADOR LAS PÉRDIDAS ECONÓMICAS PROVENIENTES DE LESIONES CORPORALES Y/O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS EN EXCESO COBERTURA BÁSICA DE 80 SMMLV EN EL CASO DE LOS VEHÍCULOS URBANOS E INTERMUNICIPALES.

SE CUBRE LUCRO CESANTE, DAÑO EMERGENTE Y DAÑOS INMATERIALES EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE PARA LA COBERTURA BÁSICA, CUBRIENDO TANTO PARA MUERTE Y LESIONES Y SIEMPRE BAJO SENTENCIA JUDICIAL.

SE ACLARA QUE PARA LAS PÓLIZAS ANTES MENCIONADAS NO APLICAN SUBLÍMITES, LAS COBERTURAS OPERAN HASTA EL VALOR ASEGURADO CONTRATADO Y TIENEN LOS SIGUIENTES AMPAROS ADICIONES

AMPARO DE ASISTENCIA JURÍDICA TANTO PARA EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO ASEGURADO, COMO A SU CONDUCTOR Y A LA ENTIDAD TOMADORA ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO CIVIL, PROCESO PENAL INCIDENTE DE REPARACIÓN Y EN PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, NINGUNA ES EXCLUYENTE DE OTRAS Y DE ACUERDO CON LAS TARIFAS ESTABLECIDAS POR LA EQUIDAD EN SUS CONDICIONES GENERALES.

AMPARO PATRIMONIAL: EL CUAL GARANTIZA LA COBERTURA DE LA PÓLIZA EN CASO DE ESTADO DE EMBRIAGUEZ O BAJO EL INFLUJO DE DROGAS, TÓXICAS, HEROICAS O ALUCINÓGENAS DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, CUANDO EL CONDUCTOR DESATIENDA SEÑALES REGLAMENTARIAS DE TRÁNSITO, CAREZCA DE LICENCIA VIGENTE O DE CATEGORÍA PARA CONDUCIR EL VEHÍCULO ASEGURADO, INCLUYENDO LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE TRÁNSITO POR INFRACCIONES IMPUESTAS POR ORGANISMOS DE TRÁNSITO, PERO ES CLARO QUE EN TODO CASO EL CONDUCTOR DEBE ESTAR AUTORIZADO POR EL ASEGURADO Y EL VEHICULO ESTE CUMPLIENDO CON ITINERARIOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS Y AUTORIZADOS POR LA ENTIDAD TOMADORA.

MEDIANTE EL AMPARO PATRIMONIAL, EL CUAL OTORGA LA EQUIDAD SEGUROS PARA LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR CULPA GRAVE, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO DEL CÓDIGO DE COMERCIO 1127 Y TENIENDO EN CUENTA LA RESTRICCIÓN INDICADA EN EL MISMO CÓDIGO, ARTÍCULO 1055, SE OTORGA COBERTURA DE CULPA GRAVE MÁS NO PARA EL DOLO Y SIEMPRE MEDIANTE FALLO JUDICIAL.

AMPARO DE LUCRO CESANTE: SE OTORGA TANTO PARA LA COBERTURA BÁSICA, COMO PARA EL EXCESO POR ENTIDAD, COMO PARA EL EXCESO POR VEHICULO. LA EQUIDAD SEGUROS INDEMNIZARÁ HASTA POR LA SUMA ASEGURADA ESTIPULADA EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, EL LUCRO CESANTE CAUSADO A LOS TERCEROS, DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA, POR LESIÓN O MUERTE, SIEMPRE QUE SE DEMUESTREN AL ASEGURADO JUDICIALMENTE COMO CONSECUENCIA DE SUS ACCIONES U OMISIONES, DE ACUERDO CON LOS RIESGOS ASUMIDOS POR LA EQUIDAD Y DEFINIDOS EN ESTA PÓLIZA, ESTA COBERTURA NO SE LIMITA AL EVENTO DE MUERTE Y PUEDE SER CONCILIADO PREVIO ANÁLISIS DE CADA CASO PUNTUAL

DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES O INMATERIAL (DAÑO MORAL, DAÑO ESTÉTICO, DAÑO BIOLÓGICO, DAÑO FISIOLÓGICO, DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN Y LOS QUE DENTRO DE SU DEFINICIÓN LEGAL CORRESPONDA) SIN EXCEDER NUNCA EN SU SUMATORIA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO REGISTRADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA TANTO PARA LA COBERTURA BÁSICA, COMO PARA EL EXCESO POR ENTIDAD, COMO PARA EXCESO POR VEHICULO Y SEGÚN SENTENCIA JUDICIAL, ESTA COBERTURA APLICA TANTO PARA LESIONES Y PARA MUERTE. EN CASO DE SINIESTRO Y SOLO EN LA MEDIDA EN QUE LA RESPONSABILIDAD DEL CONDUCTOR DEL VEHICULO ASEGURADO SEA EVIDENTE LA EQUIDAD SEGUROS, PODRÁ SI LO ESTIMA CONVENIENTE PLANTEAR ARREGLOS EXTRAJUDICIALES.

DAÑO EMERGENTE: SE CUBRE EL DAÑO EMERGENTE HASTA POR EL VALOR ASEGURADO REGISTRADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA Y SEGÚN SENTENCIA JUDICIAL EN CASO DE SINIESTRO Y SOLO EN LA MEDIDA EN QUE LA RESPONSABILIDAD DEL CONDUCTOR DEL VEHICULO ASEGURADO SEA EVIDENTE, LA EQUIDAD SEGUROS PODRÁ SI LO ESTIMA CONVENIENTE PLANTEAR ARREGLOS EXTRAJUDICIALES.

CONDICIONES IMPORTANTES

SE ACLARA QUE PARA LAS PÓLIZAS ANTES MENCIONADAS NO APLICAN SUBLÍMITES, LAS COBERTURAS OPERAN HASTA EL VALOR ASEGURADO CONTRATADO.

SE ACLARA QUE EL ASEGURADO DE CADA UNA DE LAS ÓRDENES DE LA PÓLIZA ES EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO Y/O LA COOPERATIVA TAX LA FERIA, POR SER SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO.

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL EN EXCESO POR VEHICULO

TIENE COMO OBJETIVO PROTEGER A LOS PASAJEROS DE AUTOMOTORES DE SERVICIO PÚBLICO CONTRA EL RIESGO DE ACCIDENTE OTORGANDO INDEMNIZACIÓN POR LAS LESIONES CORPORALES O MUERTES DERIVADAS DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL DEL TOMADOR O ASEGURADO EN EXCESO DE LA COBERTURA BÁSICA DE 80 SMMLV MEDIANTE SENTENCIA JUDICIAL.

SE ACLARA QUE PARA LAS PÓLIZAS ANTES MENCIONADAS NO APLICAN SUBLÍMITES, LAS COBERTURAS OPERAN HASTA EL VALOR ASEGURADO CONTRATADO Y TIENEN LOS SIGUIENTES AMPAROS ADICIONES

AMPARO DE ASISTENCIA JURÍDICA TANTO PARA EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO ASEGURADO, COMO A SU CONDUCTOR Y A LA ENTIDAD TOMADORA

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538

#324

SEGURO RC EXCESO

PÓLIZA
AA012003

FACTURA
AA080991



INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO Trimestral Anticipado **PRODUCTO** RC EXCESO
COD. AGENCIA AA077633 **CERTIFICADO** 1059 **DOCUMENTO** Renovacion **TEL:** 8846985
AGENCIA MANIZALES **DIRECCIÓN** CR.21 # 21-25

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA				FECHA DE IMPRESIÓN							
16	12	2019	DESDE	DD	19	MM	12	AAAA	2019	HORA	24:00	18	11	2022
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	19	MM	12	AAAA	2020	HORA	24:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA **NIT/CC** 890800184
DIRECCIÓN CARRERA 17 NRO 18-22 **E-MAIL** CONTABILIDAD@TAXLAFERIA.COM.CO **TEL/MOVIL** 6454564654

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO CIVIL, PROCESO PENAL INCIDENTE DE REPARACIÓN Y EN PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, NINGUNA ES EXCLUYENTE DE OTRAS Y DE ACUERDO CON LAS TARIFAS ESTABLECIDAS POR LA EQUIDAD EN SUS CONDICIONES GENERALES.

AMPARO PATRIMONIAL: EL CUAL GARANTIZA LA COBERTURA DE LA PÓLIZA EN CASO DE ESTADO DE EMBRIAGUEZ O BAJO EL INFLUJO DE DROGAS, TÓXICAS, HEROICAS O ALUCINÓGENAS DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, CUANDO EL CONDUCTOR DESATIENDA SEÑALES REGLAMENTARIAS DE TRÁNSITO, CAREZCA DE LICENCIA VIGENTE O DE CATEGORÍA PARA CONDUCIR EL VEHÍCULO ASEGURADO, INCLUYENDO LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE TRÁNSITO POR INFRACCIONES IMPUESTAS POR ORGANISMOS DE TRÁNSITO, PERO ES CLARO QUE EN TODO CASO EL CONDUCTOR DEBE ESTAR AUTORIZADO POR EL ASEGURADO Y EL VEHÍCULO ESTE CUMPLIENDO CON ITINERARIOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS Y AUTORIZADOS POR LA ENTIDAD TOMADORA.

MEDIANTE EL AMPARO PATRIMONIAL, EL CUAL OTORGA LA EQUIDAD SEGUROS PARA LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR CULPA GRAVE, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO DEL CÓDIGO DE COMERCIO 1127 Y TENIENDO EN CUENTA LA RESTRICCIÓN INDICADA EN EL MISMO CÓDIGO, ARTÍCULO 1055, SE OTORGA COBERTURA DE CULPA GRAVE MÁS NO PARA EL DOLO Y SIEMPRE MEDIANTE FALLO JUDICIAL.

AMPARO DE LUCRO CESANTE: SE OTORGA TANTO PARA LA COBERTURA BÁSICA, COMO PARA EL EXCESO POR ENTIDAD, COMO PARA EL EXCESO POR VEHÍCULO, LA EQUIDAD SEGUROS INDEMNIZARÁ HASTA POR LA SUMA ASEGURADA ESTIPULADA EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, EL LUCRO CESANTE CAUSADO A LOS TERCEROS, DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA, POR LESIÓN O MUERTE, SIEMPRE QUE SE DEMUESTREN AL ASEGURADO JUDICIALMENTE COMO CONSECUENCIA DE SUS ACCIONES U OMISIONES, DE ACUERDO CON LOS RIESGOS ASUMIDOS POR LA EQUIDAD Y DEFINIDOS EN ESTA PÓLIZA, ESTA COBERTURA NO SE LIMITA AL EVENTO DE MUERTE Y PUEDE SER CONCILIADO PREVIO ANÁLISIS DE CADA CASO PUNTUAL.

DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES O INMATERIALES (DAÑO ESTÉTICO, DAÑO MORAL, DAÑO BIOLÓGICO, DAÑO FISIOLÓGICO, DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN Y LOS QUE DENTRO DE SU DEFINICIÓN LEGAL CORRESPONDA) SIN EXCEDER NUNCA EN SU SUMATORIA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO REGISTRADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA TANTO PARA LA COBERTURA BÁSICA, COMO PARA EL EXCESO POR ENTIDAD, COMO PARA EL EXCESO POR VEHÍCULO Y SEGÚN SENTENCIA JUDICIAL, ESTA COBERTURA APLICA TANTO PARA LESIONES Y PARA MUERTE, EN CASO DE SINIESTRO Y SÓLO EN LA MEDIDA EN QUE LA RESPONSABILIDAD DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO SEA EVIDENTE LA EQUIDAD SEGUROS, PODRÁ SI LO ESTIMA CONVENIENTE PLANTEAR ARREGLOS EXTRAJUDICIALES.

DAÑO EMERGENTE: SE CUBRE EL DAÑO EMERGENTE HASTA POR EL VALOR ASEGURADO REGISTRADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA Y SEGÚN SENTENCIA JUDICIAL EN CASO DE SINIESTRO Y SOLO EN LA MEDIDA EN QUE LA RESPONSABILIDAD DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO SEA EVIDENTE, LA EQUIDAD SEGUROS PODRÁ SI LO ESTIMA CONVENIENTE PLANTEAR ARREGLOS EXTRAJUDICIALES.

CONDICIONES IMPORTANTES

SE ACLARA QUE PARA LAS PÓLIZAS ANTES MENCIONADAS NO APLICAN SUBLÍMITES, LAS COBERTURAS OPERAN HASTA EL VALOR ASEGURADO CONTRATADO

SE ACLARA QUE EL ASEGURADO DE CADA UNA DE LAS ORDENES DE LA PÓLIZA ES EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO Y/O LA COOPERATIVA TAX LA FERIA, POR SER SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO.

NOTA IMPORTANTE LA CUAL APLICA TANTO PARA LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y LAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

TODAS LAS RECLAMACIONES SERÁN SOMETIDAS A UN ANÁLISIS PREVIA PRESENTACIÓN DE UNOS DOCUMENTOS MÍNIMOS SEGÚN EL CASO CON EL FIN DE SER CONCILIADOS, TANTO POR DAÑOS MATERIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) DAÑOS MORALES, DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES O INMATERIALES (DAÑO ESTÉTICO, DAÑO BIOLÓGICO, DAÑO FISIOLÓGICO Y DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN Y LOS QUE DENTRO DE SU DEFINICIÓN LEGAL CORRESPONDAN) SIEMPRE Y CUANDO EXISTA EVIDENTE RESPONSABILIDAD DE NUESTRO ASEGURADO. NO OBTANTE, LO ANTERIOR CUANDO LAS PRETENSIONES DE LOS TERCEROS AFECTADOS SOBREPASEN LOS PERJUICIOS REALES OCASIONADOS, SE REQUIERE SENTENCIA JUDICIAL QUE LOS DECLARE Y ESTABLEZCA SU CUANTÍA.

COBERTURAS Y LÍMITES DE VALORES ASEGURADOS COTIZADOS

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN EXCESO POR VEHÍCULO
VALOR ASEGURADO \$75.000.000, EN EXCESO DE LA COBERTURA BÁSICA DE 80 SMMLV
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL EN EXCESO POR VEHÍCULO
VALOR ASEGURADO \$75.000.000, EN EXCESO DE LA COBERTURA BÁSICA DE 80 SMMLV

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538

#324

SEGURO RC EXCESO

PÓLIZA
AA012003

FACTURA
AA080991



INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO Trimestral Anticipado **PRODUCTO** RC EXCESO
COD. AGENCIA AA077633 **CERTIFICADO** 1059 **DOCUMENTO** Renovacion **TEL:** 8846985
AGENCIA MANIZALES **DIRECCIÓN** CR.21 # 21-25

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN					
16	12	2019	DESDE	DD	19	MM	12	AAAA	2019	HORA	24:00	18	11	2022
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	19	MM	12	AAAA	2020	HORA	24:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA **NIT/CC** 890800184
DIRECCIÓN CARRERA 17 NRO 18-22 **E-MAIL** CONTABILIDAD@TAXLAFERIA.COM.CO **TEL/MOVIL** 6454564654

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

CONDICIONES IMPORTANTES
FORMA DE PAGO: TRIMESTRAL ANTICIPADO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. - COMPAÑIAS DE SEGUROS

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Linea Segura 018000919538
#324

**SEGURO
R.C. CONTRACTUAL**

**PÓLIZA
AA011980**

**FACTURA
AA088518**



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL														
DOCUMENTO Cancelacion			PRODUCTO R.C. CONTRACTUAL			ORDEN 1060								
CERTICADO AA084818			FORMA DE PAGO Contado			TELEFONO 8846985			USUARIO JOSORIO					
AGENCIA MANIZALES			DIRECCIÓN CR.21 # 21-25											
FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA DE LA POLIZA				FECHA DE IMPRESIÓN						
07	04	2020	DESDE	DD	19	MM	12	AAAA	2019	HORA	24:00	18	11	2022
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	07	MM	04	AAAA	2020	HORA	24:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES											
TOMADOR COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA						EMAIL CONTABILIDAD@TAXLAFERIA.COM.CO			NIT/CC 890800184		
DIRECCIÓN CARRERA 17 NRO 18-22									TEL/MOVI 6454564654		
ASEGURADO HENAO JARAMILLO NESTOR									NIT/CC 15895127		
DIRECCIÓN						EMAIL			TEL/MOVI		
BENEFICIARIO PASAJEROS AFECTADOS									NIT/CC 16		
DIRECCIÓN						EMAIL			TEL/MOVI 0		

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO											
DETALLE						DESCRIPCIÓN					
CIUDAD						MANIZALES					
DEPARTAMENTO						CALDAS					
LOCALIDAD						CENTRO					
DIRECCION						CRA 17 # 18 - 22 PISO 2					
TIPO DE VEHICULO						CAMPEROS / CAMIONETAS					
V/ASEGURADO POR PUESTO/PERSONA						80 SMMLV					
CAPACIDAD DE PASAJEROS						8.00					
PLACA UNICA						WBG766					
CANAL DE VENTA						Directo					

COBERTURAS Y VALOR ASEGURADO											
DESCRIPCIÓN				VALOR ASEGURADO		DEDUCIBLE %		DEDUCIBLE VALOR		PRIMA	
Muerte Accidental				smmlv 640.00		.00%				\$0.00	
Incapacidad Total y Permanente				smmlv 640.00		.00%				\$0.00	
Incapacidad Total Temporal				smmlv 640.00		.00%				\$0.00	
Gastos Médicos				smmlv 640.00		.00%				\$0.00	
Asistencia Integral Vial				Pesos 1.00		.00%				\$0.00	
Protección Patrimonial						.00%				\$0.00	
Asistencia Jurídica en Proceso Penal						.00%				\$0.00	
RUNT						.00%				\$0.00	

VALOR ASEGURADO TOTAL		PRIMA NETA		GASTOS		IVA		TOTAL POR PAGAR	
\$529,994,240.00		\$-60,654.00				\$-11,524.00		\$-72,178.00	

COASEGURO	
COMPANIA	PARTICIPACIÓN
	%

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
900505190	ODG GRUPO ASEGURADOR LTDA	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar. Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

**FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USÁ ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

SEGURO
R.C. CONTRACTUAL

PÓLIZA
AA011980

FACTURA
AA088518



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Cancelacion	PRODUCTO	R.C. CONTRACTUAL	ORDEN	1060									
CERTICADO	AA084818	FORMA DE PAGO	Contado	TELEFONO	8846985									
AGENCIA	MANIZALES	DIRECCIÓN	CR.21 # 21-25	USUARIO	JOSORIO									
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA			FECHA DE IMPRESIÓN								
07	04	2020	DESDE	DD	19	MM	12	AAAA	2019	HORA	24:00	DD	11	2022
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	07	MM	04	AAAA	2020	HORA	24:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA
DIRECCIÓN CARRERA 17 NRO 18-22
EMAIL CONTABILIDAD@TAXLAFERIA.COM.CO
NIT/CC 890800184
TEL/ MOVIL 6454564654

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y POR SOLICITUD DEL TOMADOR SE EXCLUYE EL SIGUIENTE VEHICULO DE LA POLIZA ARRIBA CITADA

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR

PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR
Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,
desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

CODIGO DE RECAUDO
118007080976

PÓLIZA
AA011980

SEGURO
R.C. CONTRACTUAL

FACTURA
AA080976



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO 1006 **PRODUCTO** R.C. CONTRACTUAL
COD. AGENCIA 00007 **CERTIFICADO** AA077621 **DOCUMENTO** Renovacion **TEL:** 8846985
AGENCIA MANIZALES **DIRECCIÓN** CR.21 # 21-25

FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA DE LA PÓLIZA				FECHA DE IMPRESIÓN						
16	12	2019		DESDE	DD	MM	AAAA	19	12	2019		HORA	24:00	
				HASTA	DD	MM	AAAA	19	12	2020		HORA	24:00	

DATOS GENERALES

TOMADOR COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA **NIT/CC** 890800184
DIRECCIÓN CARRERA 17 18-22 **E-MAIL** notiene@notiene.com **TEL/MOVIL** 8828912
ASEGURADO Figuran en cada una de las ordenes anexas
BENEFICIARIO Figuran en cada una de las ordenes anexas

INFORMACIÓN RIESGO ASEGURADO

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	COBERTURAS	VALOR ASEGURADO
Muerte Accidental	SMMLV 471,840.00		
Incapacidad Total y Permanente	SMMLV 471,840.00		
Incapacidad Total Temporal	SMMLV 471,840.00		
Gastos Médicos	SMMLV 471,840.00		
Asistencia Integral Vial	PESOS 1,138.00		
Protección Patrimonial	.00		
Asistencia Jurídica en Proceso Penal	.00		
RUNT	.00		

VALOR ASEGURADO TOTAL	\$390,738,253,440.00
NÚMERO DE RIESGOS	1139
PRIMA NETA	\$102,593,816.00
GASTOS	\$.00
IVA	\$18,995,472.00
TOTAL POR PAGAR	\$121,589,335.00

FORMA DE PAGO Trimestral Anticipado

COASEGURO	
COMPañIA	PARTICIPACIÓN
	%

ENTIDAD BANCARIA

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
900505190	ODG GRUPO ASEGURADOR LTDA	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar. Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro. De igual forma, en el evento que corresponda, certifico que me fue entregada la tarjeta de asistencia y/o carné correspondiente a la póliza.

CLAUSULADO N°.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
 CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
 Línea Segura 018000919538
 #324

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y LA EQUIDAD S.A.S. DE COLOMBIA
VIGILADO

SEGURO R.C. CONTRACTUAL

PÓLIZA
AA011980

FACTURA
AA080976



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Renovación	PRODUCTO	R.C. CONTRACTUAL	ORDEN	1									
CERTIFICADO	AA077621	FORMA DE PAGO	Trimestral Anticipado	USUARIO	JOSORIO									
AGENCIA	MANIZALES	TELEFONO	8846985	DIRECCIÓN	CR.21 # 21-25									
FECHA DE EXPEDICIÓN		VIGENCIA DE LA POLIZA			FECHA DE IMPRESIÓN									
16	12	2019	DESDE	DD	19	MM	12	AAAA	2019	HORA	24:00	17	12	2019
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	19	MM	12	AAAA	2020	HORA	24:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA
DIRECCIÓN CARRERA 17 18-22
EMAIL notiene@notiene.com
NIT/CC 890800184
TEL/MOVL 8828912

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y POR SOLICITUD DEL TOMADOR SE RENEVA LA PRESENTE POLIZA PARA LA VIGENCIA INDICADA

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL (COBERTURA BÁSICA)

TIENE COMO OBJETO INDEMNIZAR HASTA LA SUMA ASEGURADA Y POR ACCIÓN DIRECTA DE LA VÍCTIMA O SUS CAUSAHABIENTES, A LOS PASAJEROS DEL VEHÍCULO ASEGURADO QUE SUFRAN LESIONES CORPORALES O MUERTE, DERIVADAS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TRANSPORTADOR ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA.

AMPAROS

MUERTE ACCIDENTAL
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE
INCAPACIDAD TEMPORAL
GASTOS MÉDICOS (EN EXCESO DE SOAT)
ASISTENCIA JURÍDICA
AMPARO PATRIMONIAL

DEDUCIBLE: NO APLICA DEDUCIBLE

SE ACLARA QUE PARA LAS PÓLIZAS ANTES MENCIONADAS NO APLICAN SUBLÍMITES, LAS COBERTURAS OPERAN HASTA EL VALOR ASEGURADO CONTRATADO Y TIENEN LOS SIGUIENTES AMPAROS ADICIONES

AMPARO DE ASISTENCIA JURÍDICA TANTO PARA EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO ASEGURADO, COMO A SU CONDUCTOR Y A LA ENTIDAD TOMADORA ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO CIVIL, PROCESO PENAL INCIDENTE DE REPARACIÓN Y EN PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, NINGUNA ES EXCLUYENTE DE OTRAS Y DE ACUERDO CON LAS TARIFAS ESTABLECIDAS POR LA EQUIDAD EN SUS CONDICIONES GENERALES.

AMPARO PATRIMONIAL: EL CUAL GARANTIZA LA COBERTURA DE LA PÓLIZA EN CASO DE ESTADO DE EMBRIAGUEZ O BAJO EL INFLUJO DE DROGAS, TÓXICAS, HEROICAS O ALUCINÓGENAS DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, CUANDO EL CONDUCTOR DESATIENDA SEÑALES REGLAMENTARIAS DE TRÁNSITO, CAREZCA DE LICENCIA VIGENTE O DE CATEGORÍA PARA CONDUCIR EL VEHÍCULO ASEGURADO, INCLUYENDO LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE TRÁNSITO POR INFRACCIONES IMPUESTAS POR ORGANISMOS DE TRÁNSITO, PERO ES CLARO QUE EN TODO CASO EL CONDUCTOR DEBE ESTAR AUTORIZADO POR EL ASEGURADO Y EL VEHÍCULO ESTÉ CUMPLIENDO CON ITINERARIOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS Y AUTORIZADOS POR LA ENTIDAD TOMADORA.

MEDIANTE EL AMPARO PATRIMONIAL, EL CUAL OTORGA LA EQUIDAD SEGUROS PARA LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR CULPA GRAVE, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO DEL CÓDIGO DE COMERCIO 1127 Y TENIENDO EN CUENTA LA RESTRICCIÓN INDICADA EN EL MISMO CÓDIGO, ARTÍCULO 1055, SE OTORGA COBERTURA DE CULPA GRAVE MÁS NO PARA EL DOLO Y SIEMPRE MEDIANTE FALLO JUDICIAL.

AMPARO DE LUCRO CESANTE: SE OTORGA TANTO PARA LA COBERTURA BÁSICA, COMO PARA EL EXCESO POR ENTIDAD, COMO PARA EL EXCESO POR VEHÍCULO. LA EQUIDAD SEGUROS INDEMNIZARÁ HASTA POR LA SUMA ASEGURADA ESTIPULADA EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, EL LUCRO CESANTE CAUSADO A LOS TERCEROS, DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA, POR LESIÓN O MUERTE, SIEMPRE QUE SE DEMUESTREN AL ASEGURADO JUDICIALMENTE COMO CONSECUENCIA DE SUS ACCIONES U OMISIONES, DE ACUERDO CON LOS RIESGOS ASUMIDOS POR LA EQUIDAD Y DEFINIDOS EN ESTA PÓLIZA, ESTA COBERTURA NO SE LIMITA AL EVENTO DE MUERTE Y PUEDE SER CONCILIADO PREVIO ANÁLISIS DE CADA CASO PUNTUAL.

DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES O INMATERIALES (DAÑO ESTÉTICO, DAÑO MORAL, DAÑO BIOLÓGICO, DAÑO FISIOLÓGICO, DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN Y LOS QUE DENTRO DE SU DEFINICIÓN LEGAL CORRESPONDA) SIN EXCEDER NUNCA EN SU SUMATORIA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO REGISTRADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA TANTO PARA LA COBERTURA BÁSICA, COMO PARA EL EXCESO POR ENTIDAD, COMO PARA EL EXCESO POR VEHÍCULO Y SEGUN SENTENCIA JUDICIAL, ESTA COBERTURA APLICA TANTO PARA LESIONES Y PARA MUERTE, EN CASO DE SINIESTRO Y SOLO EN LA MEDIDA EN QUE LA RESPONSABILIDAD DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO SEA EVIDENTE LA EQUIDAD SEGUROS, PODRÁ SI LO ESTIMA CONVENIENTE PLANTEAR ARREGLOS EXTRAJUDICIALES.

DAÑO EMERGENTE: SE CUBRE EL DAÑO EMERGENTE HASTA POR EL VALOR ASEGURADO REGISTRADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA Y SEGUN SENTENCIA JUDICIAL EN CASO DE SINIESTRO Y SOLO EN LA MEDIDA EN QUE LA RESPONSABILIDAD DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO SEA EVIDENTE, LA EQUIDAD SEGUROS PODRÁ SI LO ESTIMA CONVENIENTE PLANTEAR ARREGLOS EXTRAJUDICIALES.

CONDICIONES IMPORTANTES

SE ACLARA QUE PARA LAS PÓLIZAS ANTES MENCIONADAS NO APLICAN SUBLÍMITES, LAS COBERTURAS OPERAN HASTA EL VALOR ASEGURADO CONTRATADO

SE ACLARA QUE EL ASEGURADO DE CADA UNA DE LAS ORDENES DE LA PÓLIZA ES EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO Y/O LA COOPERATIVA TAX LA FERIA, POR SER SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO.

NOTA IMPORTANTE LA CUAL APLICA TANTO PARA LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y LAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

TODAS LAS RECLAMACIONES SERÁN SOMETIDAS A UN ANÁLISIS PREVIA PRESENTACIÓN DE UNOS DOCUMENTOS MÍNIMOS SEGUN EL CASO CON EL FIN DE SER CONCILIADOS, TANTO POR DAÑOS MATERIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) DAÑOS MORALES, DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES O INMATERIALES (DAÑO ESTÉTICO, DAÑO BIOLÓGICO, DAÑO FISIOLÓGICO Y DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN Y LOS QUE DENTRO DE SU DEFINICIÓN

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Línea Segura 018000919538
#324

SEGURO R.C. CONTRACTUAL

PÓLIZA
AA011980

FACTURA
AA080976



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

DOCUMENTO	Renovacion	PRODUCTO	R.C. CONTRACTUAL				ORDEN	1						
CERTICADO	AA077621	FORMA DE PAGO	Trimestral Anticipado		TELEFONO	8846985		USUARIO	JOSORIO					
AGENCIA	MANIZALES	DIRECCIÓN				CR.21 # 21-25								
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA POLIZA				FECHA DE IMPRESIÓN							
16	12	2019	DESDE	DD	19	MM	12	AAAA	2019	HORA	24:00	17	12	2019
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	19	MM	12	AAAA	2020	HORA	24:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA
DIRECCIÓN CARRERA 17 18-22
EMAIL notiene@notiene.com
NIT/CC 890800184
TE/MO/ML 8828912

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA ORDEN

LEGAL CORRESPONDAN) SIEMPRE Y CUANDO EXISTA EVIDENTE RESPONSABILIDAD DE NUESTRO ASEGURADO. NO OBSTANTE, LO ANTERIOR CUANDO LAS PRETENSIONES DE LOS TERCEROS AFECTADOS SOBREPASEN LOS PERJUICIOS REALES OCASIONADOS, SE REQUIERE SENTENCIA JUDICIAL QUE LOS DECLARE Y ESTABLEZCA SU CUANTÍA.

COBERTURAS Y LIMITES DE VALORES ASEGURADOS COTIZADOS

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL (BÁSICA) ✓

AMPAROS VALOR ASEGURADO

MUERTE ACCIDENTAL 80 SMMLV
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE 80 SMMLV ✓
INCAPACIDAD TEMPORAL 80 SMMLV
GASTOS MÉDICOS (EN EXCESO DE SOAT) 80 SMMLV

VALOR MOVIMIENTOS RUNT

LOS COBROS GENERADOS POR RENOVACIÓN SON DE \$2.300 POR COBERTURA Y POR VEHICULO. ✓

LOS COBROS GENERADOS POR CAMBIO DE PLACA SON DE \$2.300 POR COBERTURA ✓

LOS COBROS GENERADOS POR CAMBIO DE ASEGURADO SON DE \$1.700 POR COBERTURA

LAS MODIFICACIONES DE DATOS BÁSICOS DEL VEHÍCULO COMO CHASIS, MOTOR, COLOR Y NÚMERO DE PASAJEROS NO GENERAN COBRO FRENTE AL RUNT

CONDICIONES IMPORTANTES

FORMA DE PAGO: TRIMESTRAL ANTICIPADO ✓

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 15062015-1501-P-06-0000000000001006

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑÍAS DE SEGUROS

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Linea Segura 018000919538
#324

CODIGO DE RECAUDO
118007080989

SEGURO
RCE SERVICIO PUBL

PÓLIZA
AA011982

FACTURA
AA080989



NIT 860028415

INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO 0116 **PRODUCTO** RCE SERVICIO PUBL
COD. AGENCIA 00007 **CERTIFICADO** AA077631 **DOCUMENTO** Renovacion **TEL:** 8846985
AGENCIA MANIZALES **DIRECCIÓN** CR.21 # 21-25

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN				
DD	MM	AAAA	DESDE	DD	MM	AAAA	HASTA	DD	MM	AAAA	HORA	MM	SS
16	12	2019		19	12	2019		19	12	2020	24:00	24:00	

DATOS GENERALES

TOMADOR COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA **NIT/CC** 890800184
DIRECCIÓN CARRERA 17 18-22 **E-MAIL** notiene@notiene.com **TEL/MOVIL** 8828912
ASEGURADO Figuran en cada una de las ordenes anexas
BENEFICIARIO Figuran en cada una de las ordenes anexas

INFORMACIÓN RIESGO ASEGURADO

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	COBERTURAS	VALOR ASEGURADO
Responsabilidad Civil Extracontractual Servicio Publico			
Daños a Bienes de Terceros	SMMLV 90,880.00		
Lesiones o Muerte de una Persona	SMMLV 90,880.00		
Lesiones o Muerte de Dos o Mas Personas	SMMLV 181,760.00		
Protección Patrimonial			
Asistencia Integral Vial	PESOS 1,136.00		
Asistencia jurídica en proceso penal			
Lesiones			
Homicidio			
RUNT			

VALOR ASEGURADO TOTAL	\$240,202,292,480.00
NÚMERO DE RIESGOS	1137
PRIMA NETA	\$215,376,112.00
GASTOS	\$0.00
IVA	\$40,425,472.00
TOTAL POR PAGAR	\$255,801,584.00

FORMA DE PAGO Trimestral Anticipado

COASEGURO	
COMPañIA	PARTICIPACIÓN
	%

ENTIDAD BANCARIA

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA		
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN
900505190	ODG GRUPO ASEGURADOR LTDA	%

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar.

Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad <http://www.laequidadseguros.coop/>, el clausulado anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro. De igual forma, en el evento que corresponda, certifico que me fue entregada la tarjeta de asistencia y/o carné correspondiente a la póliza.

CLAUSULADO N°.

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP

Linea Segura 018000919538

SEGURO RCE SERVICIO PUBL

PÓLIZA
AA011982

FACTURA
AA080989



INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO Trimestral Anticipado **PRODUCTO** RCE SERVICIO PUBL
COD. AGENCIA AA077631 **CERTIFICADO** 1 **DOCUMENTO** Renovacion **TEL:** 6846985
AGENCIA MANIZALES **DIRECCIÓN** CR.21 # 21-25

FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA DE LA PÓLIZA				FECHA DE IMPRESIÓN				
16	12	2019	DESDE	DD	MM	AAAA	2019	HORA	24:00	17	12	2019
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	MM	AAAA	2020	HORA	24:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA **NIT/CC** 890800184
DIRECCIÓN CARRERA 17 18-22 **E-MAIL** notiene@notiene.com **TEL/MOVIL** 8828912

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y POR SOLICITUD DEL TOMADOR SE RENUEVA LA PRESENTE POLIZA PARA LA VIGENCIA INDICADA

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRANCONTRACTUAL (COBERTURA BÁSICA)

INDEMNIZA HASTA POR LA SUMA ASEGURADA, LOS PERJUICIOS MATERIALES E INMATERIALES CAUSADOS A TERCEROS, DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA, POR LESIÓN, MUERTE O DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, OCASIONADOS A TRAVÉS DEL VEHÍCULO AMPARADO, SIEMPRE QUE SE LE DEMUESTREN AL ASEGURADO JUDICIALMENTE COMO CONSECUENCIA DE SUS ACCIONES U OMISIONES, DE ACUERDO CON LOS RIESGOS ASUMIDOS POR LA EQUIDAD Y DEFINIDOS EN LA POLIZA Y SUS ANEXOS.

LA PÓLIZA TIENE COMO OBJETO EL RESARCIMIENTO A LA VÍCTIMA LA CUAL SE CONSTITUYE EN BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO.

AMPAROS

DAÑOS FÍSICOS CAUSADOS A BIENES DE TERCEROS.
 DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS
 COSTAS DEL PROCESO CIVIL QUE LA VÍCTIMA O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN CONTRA EL ASEGURADO
 ASISTENCIA JURÍDICA
 LUCRO CESANTE
 AMPARO PATRIMONIAL

1. EL LÍMITE DENOMINADO DAÑOS A BIENES DE TERCEROS ES EL VALOR MÁXIMO ASEGURADO DESTINADO A INDEMNIZAR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A BIENES MATERIALES DE TERCEROS, CON SUJECCIÓN AL DEDUCIBLE PACTADO.

2. EL LÍMITE MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA ES EL VALOR MÁXIMO ASEGURADO DESTINADO A INDEMNIZAR LAS LESIONES O MUERTE DE UNA SOLA PERSONA.

3. EL LÍMITE MUERTE O LESIONES A DOS O MÁS PERSONAS ES EL VALOR MÁXIMO ASEGURADO DESTINADO A INDEMNIZAR LA MUERTE O LESIONES DE VARIAS PERSONAS, PERO SIN EXCEDER PARA CADA UNA, EN NINGÚN CASO DE LÍMITE PARA UNA SOLA PERSONA INDICADO EN EL NUMERAL ANTERIOR.

DEDUCIBLE: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MÍNIMO 1 SMMLV

SE ACLARA QUE PARA LAS PÓLIZAS ANTES MENCIONADAS NO APLICAN SUBLÍMITES, LAS COBERTURAS OPERAN HASTA EL VALOR ASEGURADO CONTRATADO Y TIENEN LOS SIGUIENTES AMPAROS ADICIONES

AMPARO DE ASISTENCIA JURÍDICA TANTO PARA EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO ASEGURADO, COMO A SU CONDUCTOR Y A LA ENTIDAD TOMADORA ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO CIVIL, PROCESO PENAL INCIDENTE DE REPARACIÓN Y EN PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, NINGUNA ES EXCLUYENTE DE OTRAS Y DE ACUERDO CON LAS TARIFAS ESTABLECIDAS POR LA EQUIDAD EN SUS CONDICIONES GENERALES.

AMPARO PATRIMONIAL EL CUAL GARANTIZA LA COBERTURA DE LA PÓLIZA EN CASO DE ESTADO DE EMBRIAGUEZ O BAJO EL INFLUJO DE DROGAS, TÓXICAS, HEROICAS O ALUCINÓGENAS DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, CUANDO EL CONDUCTOR DESATIENDA SEÑALES REGLAMENTARIAS DE TRÁNSITO, CAREZCA DE LICENCIA VIGENTE O DE CATEGORÍA PARA CONDUCIR EL VEHÍCULO ASEGURADO, INCLUYENDO LA SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE TRÁNSITO POR INFRACCIONES IMPUESTAS POR ORGANISMOS DE TRÁNSITO, PERO ES CLARO QUE EN TODO CASO EL CONDUCTOR DEBE ESTAR AUTORIZADO POR EL ASEGURADO Y EL VEHÍCULO ESTÉ CUMPLIENDO CON ITINERARIOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS Y AUTORIZADOS POR LA ENTIDAD TOMADORA.

MEDIANTE EL AMPARO PATRIMONIAL, EL CUAL OTORGA LA EQUIDAD SEGUROS PARA LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR CULPA GRAVE, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO DEL CÓDIGO DE COMERCIO 1127 Y TENIENDO EN CUENTA LA RESTRICCIÓN INDICADA EN EL MISMO CÓDIGO, ARTÍCULO 1055, SE OTORGA COBERTURA DE CULPA GRAVE MÁS NO PARA EL DOLO Y SIEMPRE MEDIANTE FALLO JUDICIAL.

AMPARO DE LUCRO CESANTE: SE OTORGA TANTO PARA LA COBERTURA BÁSICA, COMO PARA EL EXCESO POR ENTIDAD, COMO PARA EL EXCESO POR VEHÍCULO. LA EQUIDAD SEGUROS INDEMNIZA HASTA POR LA SUMA ASEGURADA ESTIPULADA EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, EL LUCRO CESANTE CAUSADO A LOS TERCEROS, DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA, POR LESIÓN O MUERTE, SIEMPRE QUE SE DEMUESTREN AL ASEGURADO JUDICIALMENTE COMO CONSECUENCIA DE SUS ACCIONES U OMISIONES, DE ACUERDO CON LOS RIESGOS ASUMIDOS POR LA EQUIDAD Y DEFINIDOS EN ESTA PÓLIZA, ESTA COBERTURA NO SE LIMITA AL EVENTO DE MUERTE Y PUEDE SER CONCILIADO PREVIO ANÁLISIS DE CADA CASO PUNTUAL

DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES O INMATERIAL (DAÑO MORAL, DAÑO ESTÉTICO, DAÑO BIOLÓGICO, DAÑO FISIOLÓGICO, DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN Y LOS QUE DENTRO DE SU DEFINICIÓN LEGAL CORRESPONDA) SIN EXCEDER NUNCA EN SU SUMATORIA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO REGISTRADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA TANTO PARA LA COBERTURA BÁSICA, COMO PARA EL EXCESO POR ENTIDAD, COMO PARA EXCESO POR VEHÍCULO Y SEGÚN SENTENCIA JUDICIAL, ESTA COBERTURA APLICA TANTO PARA LESIONES Y PARA MUERTE. EN CASO DE SINIESTRO Y SÓLO EN LA MEDIDA EN QUE LA RESPONSABILIDAD DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO SEA EVIDENTE LA EQUIDAD SEGUROS, PODRÁ SI LO ESTIMA CONVENIENTE PLANTEAR ARREGLOS EXTRAJUDICIALES.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA EQUIDAD SEC DE COLOMBIA Y LA EQUIDAD

VIGILADO

[Firma Autorizada]

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
 CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
 Línea Segura 018000919538
 #324

SEGURO
RCE SERVICIO PUBL

PÓLIZA
AA011982

FACTURA
AA080989



INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO Trimestral Anticipado PRODUCTO RCE SERVICIO PUBL
COD. AGENCIA AA077631 CERTIFICADO 1 DOCUMENTO Renovacion TEL: 8846985
AGENCIA MANIZALES DIRECCIÓN CR 21 # 21-25

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN					
16	12	2019	DESDE	DD	19	MM	12	AAAA	2019	HORA	24:00	17	12	2019
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	19	MM	12	AAAA	2020	HORA	24:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

TOMADOR COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA NIT/CC 890800184
DIRECCIÓN CARRERA 17 18-22 E-MAIL notiene@notiene.com TEL/MOVIL 8828912

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

DAÑO EMERGENTE: SE CUBRE EL DAÑO EMERGENTE HASTA POR EL VALOR ASEGURADO REGISTRADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA Y SEGÚN SENTENCIA JUDICIAL EN CASO DE SINIESTRO Y SOLO EN LA MEDIDA EN QUE LA RESPONSABILIDAD DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO SEA EVIDENTE, LA EQUIDAD SEGUROS PODRÁ SI LO ESTIMA CONVENIENTE PLANTEAR ARREGLOS EXTRAJUDICIALES.

CONDICIONES IMPORTANTES

SE ACLARA QUE PARA LAS PÓLIZAS ANTES MENCIONADAS NO APLICAN SUBLÍMITES, LAS COBERTURAS OPERAN HASTA EL VALOR ASEGURADO CONTRATADO.

SE ACLARA QUE EL ASEGURADO DE CADA UNA DE LAS ÓRDENES DE LA PÓLIZA ES EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO Y/O LA COOPERATIVA TAX LA FERIA, POR SER SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO.

NOTA IMPORTANTE LA CUAL APLICA TANTO PARA LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y LAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

TODAS LAS RECLAMACIONES SERÁN SOMETIDAS A UN ANÁLISIS PREVIA PRESENTACIÓN DE UNOS DOCUMENTOS MÍNIMOS SEGÚN EL CASO CON EL FIN DE SER CONCILIADOS, TANTO POR DAÑOS MATERIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) DAÑOS MORALES, DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES O INMATERIALES (DAÑO ESTÉTICO, DAÑO BIOLÓGICO, DAÑO FISIOLÓGICO Y DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN Y LOS QUE DENTRO DE SU DEFINICIÓN LEGAL CORRESPONDAN) SIEMPRE Y CUANDO EXISTA EVIDENTE RESPONSABILIDAD DE NUESTRO ASEGURADO. NO OBSTANTE, LO ANTERIOR CUANDO LAS PRETENSIONES DE LOS TERCEROS AFECTADOS SOBREPASEN LOS PERJUICIOS REALES OCASIONADOS, SE REQUIERE SENTENCIA JUDICIAL QUE LOS DECLARE Y ESTABLEZCA SU CUANTÍA.

COBERTURAS Y LIMITES DE VALORES ASEGURADOS COTIZADOS

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (BÁSICA)

AMPAROS VALOR ASEGURADO

DAÑOS A BIENES DE TERCEROS 80 SMMLV
LESIONES O MUERTE A UNA PERSONA 80 SMMLV
LESIONES O MUERTE A DOS PERSONAS O MÁS 160 SMMLV

COBERTURA OBLIGATORIA IRS VIAL

PRIMA INCLUIDO IVA \$29.750 POR VEHÍCULO

SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA LAS 24 HORAS AL DÍA, LOS 365 DÍAS DEL AÑO, PARA REPORTE OPORTUNO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO CON HERIDOS Y FALLECIDOS. LÍNEA TELEFÓNICA 018000187024 - 3202240440

ASISTENCIA EN SITIO POR PARTE DE UN INVESTIGADOR FORENSE, URBANA Y RURAL.

ELABORACIÓN DE INFORMES INICIALES PRELIMINARES TÉCNICOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, CON HIPÓTESIS - ITP, CON EL FIN DE TENER HERRAMIENTAS PARA EL ANÁLISIS TÉCNICO DE LOS ACCIDENTES.

PLATAFORMA WEB PARA CONSULTA DE INFORMES

DIAGNOSTICO EN SEGURIDAD VIAL A EMPRESAS

ASESORÍA EN EL PESV PARA EMPRESAS

JORNADAS DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD VIAL

RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO RAT

ACOMPANIAMIENTO EN AUDIENCIAS DE JUICIO ORAL

NOTA: LA COBERTURA OBLIGATORIA DE ASISTENCIA INTEGRAL VIAL SE COBRA COMPLETA, ES DECIR NO A PRORRATA. SE ACLARA SI UN VEHÍCULO INGRESA 1 O 2 DÍAS ANTES DE TERMINAR LA VIGENCIA 2019-2020 SE COBRA VALOR COMPLETO DE DICHA COBERTURA.

VALOR MOVIMIENTOS RUNT

LOS COBROS GENERADOS POR RENOVACIÓN SON DE \$2.300 POR COBERTURA Y POR VEHÍCULO.

LOS COBROS GENERADOS POR CAMBIO DE PLACA SON DE \$2.300 POR COBERTURA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA EQUIDAD SEGUROS es una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. Y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑIAS DE SEGUROS DE COLOMBIA

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
Linea Segura 018000919538
#324

**SEGURO
RCE SERVICIO PUBL**

**PÓLIZA
AA011982**

**FACTURA
AA080989**



INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO Trimestral Anticipado **PRODUCTO** RCE SERVICIO PUBL
COD. AGENCIA AA077631 **CERTIFICADO** 1 **DOCUMENTO** Renovacion **TEL:** 8846985
AGENCIA MANIZALES **DIRECCIÓN** CR.21 # 21-25

FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN			
16	12	2019	DESDE	DD	MM	AAAA	2019	HORA	24:00	17	12	2019
			HASTA	DD	MM	AAAA	2020	HORA	24:00			

DATOS GENERALES

TOMADOR COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX LA FERIA **NIT/CC** 890800184
DIRECCIÓN CARRERA 17 18-22 **E-MAIL** notiene@notiene.com **TEL/MOVIL** 8828912

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

LOS COBROS GENERADOS POR CAMBIO DE ASEGURADO SON DE \$1.700 POR COBERTURA
 LAS MODIFICACIONES DE DATOS BÁSICOS DEL VEHÍCULO COMO CHASIS, MOTOR, COLOR Y NÚMERO DE PASAJEROS NO GENERAN COBRO FRENTE AL RUNT
 CONDICIONES IMPORTANTES
 FORMA DE PAGO: TRIMESTRAL ANTICIPADO
 ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 15062015-1501-P-06-000000000001006 ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 15062015-1501-P-06-000000000000116.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA **una marca de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. COMPAÑÍAS DE SEGUROS**

**FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.**

FIRMA TOMADOR



APRECIADO CLIENTE PARA MAYOR INFORMACIÓN DEL PRODUCTO CONTRATADO
 CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP
 Línea Segura 018000919538
 #324